

nacionales y la participación de selecciones españolas en competiciones internacionales.

f) Coordinar con las Comunidades Autónomas el deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional, y colaborar con ellas en los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para desarrollo del deporte de alta competición.

g) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) en el Registro de Asociaciones Deportivas.

18057 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 14 de noviembre de 1997 por la que se hacían públicas las listas de seleccionados en el procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 20 de marzo de 1997 y, en todo caso, a los Profesores del citado Cuerpo de la especialidad de Dibujo.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Asturias, en relación con el recurso número 1926/98, interpuesto por don José Antonio García Fernández, contra la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se le desestimó el recurso ordinario contra la Orden de 14 de noviembre de 1997 por la que se hicieron públicas las listas de seleccionados en el procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 20 de marzo de 1997. En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el citado recurso contencioso-administrativo y, en todo caso, a los Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Dibujo, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—La Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

Sra. Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18058 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1125/2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso número 1125/01, promovido por don Sebastián Martínez Fernández. Este recurso se interpone contra la Resolución de 16 de abril de 2001, dictada por el Director general del INSALUD, sobre concurso de traslados voluntarios para plazas de personal estatutario facultativo de atención primaria, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1999, mediante la cual se desestima el recurso reposición interpuesto por el interesado.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en Estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

18059 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1080/01.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1080/01, promovido por doña Isabel Solans Bleuca, interpuesto contra la Resolución de 29 de marzo de 2001 por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se aprueba la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en Estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18060 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada».*

Por Resolución de 1 de febrero de 2000 y visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Meoqui Echevarría, en nombre y representación de «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada», se concedió a dicha empresa el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que, con fecha 22 de mayo de 2001, don José Antonio Meoqui Echevarría, en nombre y representación de la citada empresa, solicita la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada».

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los artículos 11 y 12 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Zabal Bidaiak, Sociedad Limitada».

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

18061 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el cambio de categoría del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mayorista-Minorista a favor de «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito presentado en la Secretaría General de Turismo por don Alfredo Ruiz de Gauna, en nombre y representación de «Viajes Bidasoa, Sociedad Anónima», por el que solicita el cambio de categoría del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mayorista-Minorista.